

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y LLAMA AL CONCURSO “FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA, PARA INSTITUCIONES CON ROL PÚBLICO COMUNITARIO QUE SE INDICAN, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

134

SANTIAGO,

10 de junio 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de Administración del Estado; en la Ley N°21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°20.776, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; en la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la Ley N°20.564, que establece la Ley marco de los Bomberos de Chile; en la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada; Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; en el Decreto N°43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento de fija la política nacional de zonas extremas; en el Decreto N°90, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el nuevo reglamento que fija la política nacional sobre zonas rezagadas en materia social y deja sin efecto el Decreto Supremo N°975, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 608, de 2010, que establece política nacional de desarrollo de las localidades aisladas; en las Resoluciones N°30, de 2015, N°7, de 2019 y N°14, de 2023, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N°2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, encontrándose dentro del ámbito de su competencia las actividades tendientes al uso eficiente de la energía y al fomento del uso de las energías renovables.
2. Que, con el objeto de promover el acceso a la energía, desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha propiciado, financiado y desarrollado proyectos demostrativos con energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables.
3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía, en adelante la “Subsecretaría”, ha llevado a cabo desde el año 2014 el fondo concursable denominado “Fondo de Acceso a la Energía”, en adelante “FAE”, instrumento que ha facilitado y promovido el acceso a la energía con foco en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, financiando proyectos de sistemas de generación

en base a energías renovables, con la finalidad de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.

4. Que, en este contexto, la Subsecretaría, en el marco del Programa Público aprobado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para el año 2024, denominado “Acceso y mejoramiento energético para reducir la pobreza energética en el país”, desarrolla el componente “Financiamiento de proyectos implementados en los establecimientos”, a través del cual se busca mejorar el suministro energético de establecimientos públicos comunitarios y, con ello, los servicios que entregan a la ciudadanía, utilizando como modalidad de ejecución la realización de fondos concursables.
5. Que, para el presente certamen del FAE se contemplarán sistemas energéticos diseñados por la Subsecretaría, para posteriormente, contratar a través de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su respectivo reglamento, su implementación.
6. Que, la presente convocatoria y su adjudicación se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los recursos que se encuentran aprobados en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, sin perjuicio que podrán destinarse recursos financieros de los ejercicios presupuestarios posteriores para solventar gastos de este concurso, en la medida que se contemplen para ello y se cumplan con los requisitos para su desembolso.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación, en adelante e indistintamente las “bases”, del concurso “Fondo de Acceso a la Energía, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables”, en adelante e indistintamente el “concurso”, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:



“BASES DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO “FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA, PARA INSTITUCIONES CON ROL PÚBLICO COMUNITARIO QUE SE INDICAN, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES”

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

1.	CONTEXTO	6
2.	OBJETIVO DEL CONCURSO	6
3.	POSTULANTES	6
4.	COORDINADOR(A) DEL PROYECTO	7
5.	SOLUCIONES ENERGÉTICAS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS E IMPLEMENTADAS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONCURSO	8
6.	CALENDARIO DEL CONCURSO.....	10
7.	CONVOCATORIA	10
8.	PROHIBICIÓN DE DUPLICIDAD DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	11
9.	OBRAS O TRABAJOS EN EL LUGAR DONDE SERÁ INSTALADA LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA	12
10.	ANTECEDENTES SOLICITADOS PARA LA POSTULACIÓN	12
10.1	Ficha de Postulación a la solución energética	13
10.2	Declaración jurada simple de aceptación de las bases e identificación de la institución postulante	13
10.3	Individualización del/la Coordinador/a de proyecto y aceptación de sus responsabilidades	13
10.4	Copia simple de la cédula de identidad del representante del postulante y del Coordinador(a). 13	
10.5	La institución postulante deberá subir al “Portal FAE” copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del o los representantes de la institución u organización, la(s) cual(es) debe(n) estar vigente(s) a la fecha de la postulación al presente concurso.	13
10.6	Copia del Certificado de personalidad jurídica y directiva vigente de la institución u organización postulante, para el caso que aplique a la institución postulante. El referido certificado, deberá tener una fecha de emisión no superior a 60 (sesenta) días corridos anteriores contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones.	13
10.7	Términos y condiciones para la implementación de la solución energética entre la Subsecretaría y la institución beneficiada por el concurso	13
10.8	Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará la solución de energización cuando la organización postulante es propietaria (a) de éste	14
10.9	Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará la solución de energización cuando la organización postulante no es propietaria (a) de éste	14
11.	PREGUNTAS	14
12.	NO ACEPTACIÓN DE ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN	15
13.	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	15
13.1	Admisibilidad administrativa	15
13.2	Admisibilidad técnica.....	16
14.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO - SOCIAL	17
14.1	Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento de baterías.....	18
14.2	Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de un sistema solar térmico para el calentamiento de agua.....	22
14.3	Bonificación adicional con enfoque de género.....	26
14.4	Bonificación adicional para grupos vulnerables	26
15.	CÁLCULO DE PUNTAJE	26
16.	SELECCIÓN DE LAS POSTULACIONES Y RESOLUCIÓN DE EMPATES	26
17.	ACTO DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA SELECCIÓN FINAL DE POSTULACIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LOS BENEFICIARIOS DEL CONCURSO Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA	27
18.	SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CON LOS BENEFICIARIOS	28

19.	PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE LAS SOLUCIONES ENERGÉTICAS.....	28
20.	RESERVA DE DERECHOS.....	28
21.	NOTIFICACIONES.....	29
ANEXO N°1 30		
	FICHA DE POSTULACIÓN.....	30
ANEXO N°2 43		
	DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES E IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE.....	43
ANEXO N°3 43		
	INDIVIDUALIZACIÓN DEL (LA) COORDINADOR(A) DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES	43
ANEXO N°4 44		
	AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL BIEN RAÍZ DONDE SE EMPLAZARÁ LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA	44
	ANEXO N°5.....	45
	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL POSTULANTE BENEFICIARIO	45

1. CONTEXTO

Desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos con energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables. A partir de la experiencia adquirida a través de los proyectos implementados, y con el objeto de satisfacer la demanda ciudadana en la materia, en el año 2014 surge el Fondo de Acceso a la Energía (“FAE”), como un fondo concursable piloto, que permite a las organizaciones sociales el acceso a proyectos energéticos por medio de soluciones a pequeña escala basadas en energías renovables no convencionales (“ERNC”).

En ese sentido, el FAE ha tenido como objetivo facilitar el mejoramiento o acceso a la energía en infraestructura de uso comunitario con foco en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, lo cual se ha materializado a través del financiamiento de proyectos que implementan sistemas energéticos a pequeña escala, con un uso principal de energías renovables.

En esta oportunidad, el concurso estará dirigido a instituciones con rol público comunitario, disponiendo para ello, en el presupuesto de la Subsecretaría de Energía, de recursos con los que se financiará la totalidad del proceso de implementación de los proyectos que sean seleccionados en esta nueva convocatoria. Asimismo, en concordancia con el proceso de transformación digital del Estado, las instituciones y organizaciones interesadas deberán realizar sus postulaciones, únicamente de forma electrónica, a través del Portal de la Subsecretaría de Energía www.energia.gob.cl/fae, (en adelante “Portal FAE”).

Por tanto, corresponderá a la Subsecretaría de Energía, en adelante la “Subsecretaría”, financiar, diseñar, licitar e implementar las soluciones energéticas de conformidad a la normativa que la rige realizando la convocatoria al presente concurso, seleccionando las postulaciones beneficiarias y, definiendo el presupuesto asociado a cada una de ellas.

El presente concurso, al igual que la versión del año 2022, adecuó sus bases para dar mayor cabida a la inclusión con enfoque de género, bonificando adicionalmente a mujeres, y también, a grupos vulnerables, tales como comunidades indígenas, adultos mayores, niños(as), y personas con discapacidad.

2. OBJETIVO DEL CONCURSO

El objetivo del concurso es beneficiar a las instituciones con rol público comunitario que se indican en el **numeral 3** siguiente de las presentes bases, a través de la implementación de soluciones energéticas que les permitan acceso y/o mejoramiento de su suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables.

3. POSTULANTES

Podrán postular al presente concurso personas jurídicas que tengan un rol público comunitario, de una antigüedad superior a cinco años, entendiéndose por tales, aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tengan por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o **administren infraestructura de uso permanente**, en donde se requiere la instalación de una solución energética, sean o no propietarios de ésta, tales como:

- i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro.
- iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras.

- iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile.

Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante **seis (6) meses o más durante un año calendario**, considerando el año anterior a la postulación.

Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.

3.1 Responsabilidades de los postulantes y beneficiarios/as

Cada organización postulante será responsable de la veracidad de los datos y antecedentes que sirven de base para su postulación, así como de la exactitud y actualización del correo electrónico registrado en la misma, para efecto de las notificaciones que por tal medio se realicen. En dicho sentido, deberán mantener y configurar su correo electrónico de forma tal, que las notificaciones electrónicas que se les envíen sean debidamente recibidas.

La organización postulante es responsable exclusivo de ingresar la postulación al concurso dentro del plazo establecido en el **numeral 6** de las presentes bases.

En caso que la institución postulante resulte beneficiaria del presente concurso, ésta se comprometerá a cumplir con las responsabilidades descritas en el **Anexo N°5** de las presentes bases.

Desde el momento en que el beneficiario haya recibido, a conformidad, la solución energética a la que haya postulado, ésta contará con una garantía otorgada por la empresa contratista, la cual quedará consignada en el contrato suscrito entre la Subsecretaría y la empresa adjudicataria a cargo de la ejecución del respectivo proyecto.

Cabe señalar que dicha garantía, solo aplicará cuando el uso del establecimiento sea el declarado en el **Anexo N°2, letra vii** de las presentes bases.

4. COORDINADOR(A) DEL PROYECTO

Será obligación, y de exclusiva responsabilidad de la institución postulante, nombrar un(a) Coordinador(a), de conformidad al **Anexo N°3** de las presentes bases, a cargo de realizar al menos, las siguientes funciones:

- Aquellas acciones y gestiones que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos del presente concurso.
- En el caso de resultar beneficiado por el concurso, será también responsable de la respectiva tramitación de los antecedentes que le sean requeridos por las presentes bases.
- Supervisar y realizar aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta postulación e implementación del proyecto adjudicado.
- Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido para la Subsecretaría, con poder suficiente de representación para llevar a cabo las actividades de coordinación necesarias para la ejecución del proyecto.

El (la) Coordinador(a) no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir, puede ser una persona externa a ella. Sin embargo, la persona designada como Coordinador(a), solo podrá cumplir esta función en sólo una postulación e institución u organización postulante.

En concordancia con la política de equidad de género, el presente concurso promoverá la participación de mujeres en el rol de Coordinadora, otorgándole un puntaje adicional a aquella

organización postulante que así lo contemple, según lo señalado en el **numeral 14.1, punto 1 y numeral 14.2, punto 1**, ambos de las presentes bases.

Cabe señalar que el presente concurso, no considera financiamiento de ningún tipo para costear gastos en personal (honorarios) y/o de operación asociados al rol de coordinador(a).

La institución postulante podrá modificar la designación del Coordinador/a enviando, mediante correo electrónico, a esta Subsecretaría el **Anexo N°3** de las presentes bases, a la casilla fae2024@minenergia.cl, señalada en el **numeral 20** de las presentes bases. Si dicho cambio se realiza con posterioridad a la selección del postulante como beneficiario y la designación original recaía en una mujer, en la nueva designación de coordinador se deberá mantener el género de la coordinadora originalmente designada.

5. SOLUCIONES ENERGÉTICAS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS E IMPLEMENTADAS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONCURSO

Las únicas soluciones energéticas posibles de ser financiadas e implementadas por el presente concurso son las siguientes:

5.1. Solución de energización a través de generación fotovoltaica, con o sin almacenamiento en baterías.

Esta solución energética corresponde a un sistema que entrega energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos, cuyo objetivo puede consistir en: satisfacer la demanda energética en un establecimiento que no dispone de dicho suministro; habilitar un medio de respaldo energético que opere en caso de interrupciones de servicio de la red de distribución eléctrica; o bien, reducir los costos energéticos.

El sistema energético estará compuesto, principalmente, por una planta fotovoltaica (conjunto de paneles fotovoltaicos), que permite generar energía eléctrica a través de la radiación solar; un inversor que transforma la energía a corriente alterna requerida para su uso en artefactos eléctricos; y, según sea el caso, un banco de baterías (dependiendo del objetivo y aplicación del sistema de generación fotovoltaico) como medio de almacenamiento energético.

El diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá por la Subsecretaría en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación.

Las instituciones beneficiadas podrán obtener una solución de energización a través de generación fotovoltaica de hasta 10 kWp de potencia.

5.2. Solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua.

Esta solución energética corresponde a un sistema solar térmico ("SST") compuesto por un conjunto de equipos y componentes que aprovechan la energía solar para producir agua caliente, disminuyendo el consumo energético de gas, electricidad, leña u otra fuente y, sustituyéndola por una energía limpia, segura y renovable. Este sistema está formado principalmente por:

- Colectores solares térmicos, que son dispositivos diseñados para captar la radiación solar incidente, transformarla en calor y transmitirla a un fluido que circula por su interior.
- Depósitos acumuladores donde se almacena la energía térmica captada por los colectores solares térmicos.
- En el caso de sistemas forzados, además, incorpora equipos de intercambio térmico y sistemas de recirculación (bombas hidráulicas). Para estos sistemas es necesario contar con espacio suficiente para albergar los equipos en una sala térmica y contar con suministro eléctrico estable.

Un sistema solar térmico tipo termosifón se compone de equipos compactos prefabricados, que puede estar compuestos por uno o varios colectores solares térmicos acoplados hidráulicamente a un depósito acumulador de agua caliente sanitaria y puede ser complementado con algún sistema convencional de calentamiento de agua.

Un sistema solar térmico tipo forzado se compone de un campo de colectores solares térmicos prefabricados, y un sistema de acumulación, equipos de intercambio térmico y un sistema de recirculación ubicados en una sala de máquinas o sala térmica, y puede ser complementado con algún sistema convencional de calentamiento de agua.

Para efectos del presente concurso, la línea de solución de sistemas solares térmicos estará enfocada en generar las condiciones habilitantes para proveer agua caliente sanitaria, a partir del suministro de agua potable. Los puntos de consumo de agua caliente serán duchas, lavamanos, lavaplatos, tinas o piscinas de uso recreativo o terapéutico, y/o calefacción para establecimientos comunitarios.

El tamaño y costo de la solución de energización se definirá por la Subsecretaría, según la ubicación geográfica y características del establecimiento a energizar, la respectiva demanda de agua caliente y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, la organización beneficiaria obtendrá un sistema de energización de un máximo de 1.500 litros de acumulación.

Todo lo anterior, sin perjuicio que para el caso de una solución de energización a través de un sistema solar térmico, la propiedad donde éste se instale debe contar necesariamente con suministro de agua y presión suficiente para su correcto funcionamiento, siendo esta exigencia un requisito de admisibilidad técnica de la postulación, según lo dispuesto en el **numeral 13.2, letra c)** de las presentes bases.

Adicionalmente, para los casos donde la solución requerida sea un sistema solar térmico tipo forzado, la propiedad donde éste se instalará, debe contar necesariamente con suministro eléctrico y espacio para albergar los equipos de recirculación, intercambio térmico y acumulación; o espacio para la construcción de una sala térmica que cumpla estos fines, siendo esta exigencia un requisito de admisibilidad técnica de la postulación, según lo dispuesto en el **numeral 13.2, letra d)** de las presentes bases.

5.3. Normas generales aplicables a ambas soluciones energéticas.

El presente concurso sólo financiará soluciones a emplazarse en las dependencias de las instituciones referidas en el numeral 3 de las presentes bases y, declaradas explícitamente en la ficha de postulación, por lo que no financiará soluciones energéticas particulares para personas individuales ni aquellas que se pretendan instalar en establecimientos cuyo uso o destino sea distinto al declarado por la institución postulante, lo que podrá corroborarse por la Subsecretaría, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.

Solo se permite una solución energética por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá realizar una sola postulación para el presente concurso, pudiendo acceder a solo una de las soluciones energéticas mencionadas en los numerales 5.1 y 5.2 precedentes, no a ambas.

En el caso en que una institución realice más de una postulación al presente concurso, sólo será considerada la última de dichas postulaciones registradas en la plataforma, sin posibilidad de posterior reclamo al efecto. Por tanto, hasta la fecha de cierre de recepción de las postulaciones, la institución postulante tendrá la posibilidad de dejar sin efecto aquella postulación que considere errónea, e ingresar una nueva.

Cabe señalar que el presente concurso, solo financiará la implementación de las soluciones energéticas antes descritas y no considerará financiamiento de ningún tipo para costear gastos en personal, operación, administración, mantención, reparación u otros que puedan derivarse de la solución energética. Los gastos descritos anteriormente, deberán ser de cargo exclusivo del beneficiario.

6. CALENDARIO DEL CONCURSO

Las principales etapas, fechas y plazos establecidos para el presente concurso serán las siguientes:

N°	Etapas del concurso	Plazos estimados
1	Publicación de las bases	Las presentes bases serán publicadas en el "Portal FAE" www.energia.gob.cl/fae a más tardar al día siguiente hábil de la dictación por la Subsecretaría de la resolución que las apruebe.
2	Fecha de inicio del período de preguntas	Desde la fecha de publicación de las bases del concurso.
3	Fecha final del período de preguntas	A las 23:59 horas del décimo (10) día corrido , contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
4	Fecha de publicación de las respuestas	Hasta el vigésimo (20) día corrido , contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
5	Cierre de la recepción de postulaciones	Hasta las 23:59 horas del cuadragésimo (40) día corrido , contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
6	Fecha de inicio de la etapa de admisibilidad y evaluación de las postulaciones	A contar del cuadragésimo primero (41) día corrido , contado desde de la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
7	Fecha estimada de la publicación de la resolución que aprueba la selección de beneficiarios seleccionados definitivos en el "Portal FAE"	Desde el septuagésimo (70) día corrido , posterior a la fecha de la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.

Los plazos establecidos en las presentes bases son de carácter referencial, por lo que en el caso que la Subsecretaría requiera extender alguno de ellos, dicha comunicación será realizada a través de la respectiva publicación en el "Portal FAE".

Los plazos establecidos en las presentes bases, así como en los instrumentos que las complementen y/o modifiquen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Por otra parte, las horas que se indican están referidas a la hora de Chile Continental.

Cuando, excepcionalmente, en las bases se utilice el término "días hábiles", se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los días sábado, domingo y festivos. En caso de que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá que su vencimiento se prórroga hasta las 23:59 horas del día hábil siguiente.

7. CONVOCATORIA

El llamado a participar en el presente concurso será publicado en el "Portal FAE", y de forma paralela, como mecanismo de difusión, a través Chile Atiende (<https://www.chileatiende.gob.cl/>).

No obstante, la Plataforma mediante la cual se deberá realizar el proceso de postulación será ingresando a Fondos Concursables del Estado, <https://fondos.gob.cl/>.

Las postulaciones se realizarán y recibirán **únicamente de forma electrónica**, ingresando a través de Fondos Concursables del Estado (<https://fondos.gob.cl/>) o a través del "Portal FAE" (<https://www.energia.gob.cl/fae>), hasta **transcurridos 40 (cuarenta) días corridos**, conforme el

numeral 6 precedente, contados desde la publicación del acto administrativo que apruebe las presentes bases. El (la) Coordinador(a) designado deberá acceder mediante su Clave Única para realizar el proceso de postulación.

Con el objeto de apoyar a los postulantes que presenten dificultades de acceso a internet para realizar la postulación, será posible solicitar, dentro de los horarios de atención, el uso de la red inalámbrica de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Energía (“SEREMI”). Para dicho efecto, los postulantes deberán, antes de concurrir a las oficinas de la SEREMI, contactarse telefónicamente con la respectiva Seremi teniendo presente las eventuales restricciones sanitarias, emergencias o actividades propias de la SEREMI. **Cabe señalar que, los(as) funcionarios(as) no podrán acompañar, asistir o responder las preguntas del postulante, mientras se cursa la postulación, no obstante lo anterior, en caso de ser requeridas, podrán facilitar una copia física de las bases del concurso y sus respectivos anexos.**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, será de exclusiva responsabilidad de cada institución postulante, efectuar su postulación correctamente y dentro del plazo establecido en las presentes bases.

Los respectivos datos de contacto de las SEREMI de Energía son los siguientes:

Secretaría Regional Ministerial de Energía	Dirección	Teléfono de contacto
Región de Arica y Parinacota	7 de junio N°280, piso 4, oficina 1, Arica.	223656848
Región de Tarapacá	Bolívar N°202, piso 6, oficina 602, Iquique.	223656878
Región de Antofagasta	General Borgoño N°934, piso 4, oficina 402, Antofagasta.	223656605
Región de Atacama	Manuel Rodríguez N°435, Copiapó.	223656884
Región de Coquimbo	Prat N°255, oficina 416, Edificio de Servicios Públicos, La Serena.	223656615
Región de Valparaíso	Calle Quillota N°198, Viña del Mar.	223656636
Región Metropolitana de Santiago	Alameda N° 1449 Torre 4, Piso 7, Santiago.	228166955
Región del Libertador General Bernardo O’Higgins	Bello Horizonte N°869, piso 7, oficina 702, Edificio Bello Horizonte, Rancagua.	223656673
Región del Maule	Uno Norte N°801 esquina Uno Oriente, oficina N°408, Edificio Plaza Centro, Talca.	223656872
Región de Ñuble	Arauco N°878, Chillán.	223656663
Región del Biobío	Avenida Prat N°390, oficina 501, Concepción.	223656818
Región de La Araucanía	Claro Solar N°835, piso 10, Temuco.	223656890
Región de Los Ríos	Carlos Andwandter N°834 B, Valdivia.	223656805
Región de Los Lagos	Antonio Varas N°216, piso 11, oficina 1102, Edificio Torres del Puerto, Puerto Montt.	223656806
Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo	Baquedano interior N°310, Coyhaique.	223656656
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	O’Higgins N°693, Punta Arenas.	223656668

Toda pregunta referente a la convocatoria deberá realizarse únicamente durante el plazo de preguntas establecido en el **numeral 6** y deberá canalizarse a través del “Portal FAE”.

8. PROHIBICIÓN DE DUPLICIDAD DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Si en cualquiera de las etapas del concurso o durante la ejecución del proyecto, la Subsecretaría detecta la existencia de duplicidad en el financiamiento de este, de acuerdo a lo descrito en el presente numeral, y conforme el **numeral 13.1** de las presentes bases, se entenderá que dicha postulación es inadmisibles administrativamente, o bien que el beneficiario seleccionado pierde la

calidad de tal, según corresponda, lo cual será formalizado mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Subsecretaría.

Se entenderá que existe duplicidad en el financiamiento, **si el postulante ha sido beneficiado en alguna versión anterior del FAE, o en cualquier otro concurso efectuado con fondos públicos, mediante el cual se haya financiado una solución técnica y operativamente similar a la que se pretende implementar mediante la postulación al presente concurso. Es decir, no podrán postular a una solución de energización a través de un sistema de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías, o a una solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua, si es que ya cuentan con alguna de estas soluciones financiadas total o parcialmente con fondos públicos. Lo anterior, incluye a aquellas que tengan como propósito complementar una solución ya existente, incluso adjudicación, con otros fondos del Estado.**

Adicionalmente, en caso que se detecte que la institución interesada se encuentre postulando actualmente, a otro tipo de financiamiento estatal para la implementación de la solución energética en cuestión y, finalmente, resulta siendo seleccionado para ser beneficiada con más de un financiamiento, si desea perseverar en la obtención del beneficio que se otorga en virtud del presente concurso, **deberá renunciar a los demás postulaciones o beneficio, dentro de un plazo de 5 días corridos, contados desde que la Subsecretaría le notifique la ocurrencia de la situación de doble financiamiento, bajo el apercibimiento de perder la calidad de beneficiario del presente concurso.**

De manera excepcional, aquellos beneficiados en alguna versión anterior del FAE, podrán volver a postular a la misma solución energética, solo cuando la misma haya sido afectada por una pérdida total.

Para acreditar dicha pérdida total, la institución deberá subir al “Portal FAE” de postulación una carta simple, emitida por Bomberos de Chile o el Municipio respectivo, indicando la fecha de dicho siniestro, fotografías e identificación del ROL del inmueble afectado. Para el presente concurso, se entiende como pérdida total, aquella solución energética que producto de un siniestro, no pueda continuar con su funcionamiento.

9. OBRAS O TRABAJOS EN EL LUGAR DONDE SERÁ INSTALADA LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA

Aquella organización postulante que tenga planificado directa o indirectamente, realizar obras o trabajos sobre la techumbre, edificio o lugar donde se implementará la solución energética, deberá reflejar en el **Anexo N°4** la proyección en tiempo de los trabajos y la envergadura de éstos.

Durante el examen de admisibilidad técnica, efectuada conforme el numeral 13.2 de las presentes bases, se determinará si las condiciones de esa intervención impiden o permiten la instalación y/o funcionamiento de la solución energética a la que postula.

10. ANTECEDENTES SOLICITADOS PARA LA POSTULACIÓN

Dependiendo del tipo de organización, el postulante deberá completar la información y, adjuntar los antecedentes, fotografías y anexos solicitados en el presente numeral, directamente a través del “Portal FAE”.

La Subsecretaría podrá verificar la veracidad y exactitud de cualquiera de los antecedentes, fotografías y anexos de la postulación, de conformidad con la normativa vigente.

La información ingresada por la institución postulante no será divulgada a terceros sin su consentimiento previo. Solo en caso de resultar seleccionada la postulación, dicha información podrá ser compartida a terceros por la Subsecretaría, con el propósito de difusión y divulgación del concurso, en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285, sobre acceso a la información pública y N°19.628, sobre protección a la vida privada.

Cabe señalar que, cuando corresponda, para validar la documentación suscrita a través de una firma electrónica, se considerará lo establecido en la Ley N°19.799 que regula los documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

La institución postulante deberá adjuntar en la Ficha de Postulación disponible en el “Portal FAE”, dentro del plazo dispuesto al efecto en el **numeral 6** de las presentes bases, la siguiente documentación y/o antecedentes, de manera que la omisión o falta de cualquiera de éstos, en la oportunidad y términos dispuestos en las presentes bases, supone la declaración de inadmisibilidad de la respectiva postulación según lo previsto en el **numeral 13.1** de las presentes bases:

10.1 Ficha de Postulación a la solución energética

La Ficha de Postulación estará contenida electrónicamente en el “Portal FAE” y comprende una parte común a todas las postulaciones y, otra parte, cuya completitud dependerá del tipo de solución de energización a la que se desea postular. Lo anterior, sin perjuicio de que el contenido de dicha ficha se encuentra reproducido en el **Anexo N°1** de las presentes bases y, por lo tanto, se entiende parte integrante de las mismas.

10.2 Declaración jurada simple de aceptación de las bases e identificación de la institución postulante

La institución postulante debe completar y firmar la declaración jurada simple de aceptación de las presentes bases e identificación del postulante, conforme al formato que se adjunta en el **Anexo N°2**, el que deberá ser digitalizado e ingresado al “Portal FAE”.

10.3 Individualización del/la Coordinador/a de proyecto y aceptación de sus responsabilidades

La institución postulante y el/la Coordinador/a que la misma haya designado, deben suscribir el **ANEXO N°3**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL (LA) COORDINADOR(A) DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES) de las presentes bases, el que deberá ser firmado, digitalizado e ingresado al “Portal FAE”.

10.4 Copia simple de la cédula de identidad del representante del postulante y del Coordinador(a).

10.5 La institución postulante deberá subir al “Portal FAE” copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del o los representantes de la institución u organización, la(s) cual(es) debe(n) estar vigente(s) a la fecha de la postulación al presente concurso.

10.6 Copia del Certificado de personalidad jurídica y directiva vigente de la institución u organización postulante, para el caso que aplique a la institución postulante. El referido certificado, deberá tener una fecha de emisión no superior a 60 (sesenta) días corridos anteriores contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones.

En caso de que el postulante sea una comunidad o asociación indígena regulada por la Ley N°19.253, deberá adjuntarse el certificado de directorio emitido por la CONADI, que acredite número de registro, composición y vigencia de la personalidad jurídica y de la directiva.

10.7 Términos y condiciones para la implementación de la solución energética entre la Subsecretaría y la institución beneficiada por el concurso

El postulante deberá suscribir el **Anexo N°5** de las presentes bases, el que deberá ser digitalizado y subido al “Portal FAE”.

10.8 Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará la solución de energización cuando la organización postulante es propietaria (a) de éste

La institución postulante, además de identificar en el “Portal FAE” la dirección o ubicación del establecimiento y, señalar explícitamente el bien inmueble donde se instalará la solución energética, deberá ingresar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la inscripción de la escritura en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al bien raíz en donde se emplazará la solución de energización;
- b) Certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones o copia simple de la inscripción de la respectiva escritura en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces solicitada en la letra a) anterior, con constancia de su vigencia.

10.9 Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará la solución de energización cuando la organización postulante no es propietaria (a) de éste

La institución postulante además de identificar en el “Portal FAE” el lugar o establecimiento donde se instalará la solución energética, deberá ingresar seguidamente los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la inscripción de la escritura en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al bien raíz en donde se emplazará la solución de energización;
- b) Certificado de dominio vigente del bien raíz en donde se emplazará la solución de energización, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones;
- c) Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de la propiedad en donde se emplazará la solución de energización;
- d) Copia del instrumento -vigente a la fecha de postulación- en que conste el título de uso y/o goce que la organización postulante tiene respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución de energización; y
- e) Autorización emitida por el propietario del bien raíz o autoridad competente, donde se emplazará la solución de energización, que faculte a la institución postulante para la implementación de la solución energética mediante el **Anexo N°4** de las presentes bases.

11. PREGUNTAS

Los interesados en postular al presente concurso podrán, durante los primeros 10 (diez) días corridos desde publicadas las bases, ingresar las preguntas sobre el contenido y el procedimiento de postulación. Para tal efecto, se dispondrá de un formulario en el “Portal FAE” de postulación. Una vez agotado el período de preguntas dispuesto de acuerdo con lo indicado en el recuadro del **numeral 6** de las presentes bases, la Subsecretaría, tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días corridos para responderlas. Las únicas preguntas válidas serán aquellas formuladas dentro del plazo señalado en el párrafo anterior y a través del formulario dispuesto para estos efectos. El acto administrativo mediante el cual se aprueben las respuestas a las preguntas formuladas se notificará a los postulantes mediante su publicación en el “Portal FAE”, entendiéndose practicada la notificación en la fecha de ésta.

Las respuestas a las preguntas formuladas se entenderán parte integrante de las presentes bases. Para el caso que una o más respuestas contradigan lo señalado en las presentes bases, dichas respuestas, primarán.

Adicionalmente, en el “Portal FAE” se encontrará disponible un listado de preguntas frecuentes, a título meramente referencial, esto es, sin que su contenido altere de manera alguna las presentes bases, así como también el conjunto de antecedentes que conforman las presentes bases, las cuales servirán de apoyo a los postulantes.

Cada postulante es responsable, en consecuencia, de revisar periódicamente el “Portal FAE”.

12. NO ACEPTACIÓN DE ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

En el marco de las postulaciones que se formulen en el presente concurso, no se aceptarán aclaraciones, rectificaciones o enmiendas de los antecedentes requeridos para postular.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la información declarada por la institución postulante en la Ficha de Postulación, en relación a la ubicación o características del inmueble en donde se emplazará la solución energética, **a juicio de la Comisión Evaluadora Técnica no sea concluyente respecto a la factibilidad de instalación de la respectiva solución energética**, la Subsecretaría podrá utilizar como medio de verificación las coordenadas UTM (Latitud y Longitud) y/o en formato KMZ, ingresadas en el formulario de postulación y/o destinar la concurrencia de un equipo técnico de la Subsecretaría al lugar de emplazamiento del proyecto, para realizar una visita de inspección preliminar, respecto de la cual se levantará un acta que será parte integrante del acta de admisibilidad técnica del presente concurso, y que dará cuenta, fundadamente, de la existencia o no de dicha factibilidad.

Si realizada dicha visita de inspección preliminar no es posible determinar la factibilidad de instalación de la solución energética, la postulación será declarada inadmisiblemente técnica. El mismo procedimiento se aplicará, si se detectan trabajos en proceso que puedan comprometer la eventual instalación de la solución energética objeto de la postulación.

13. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

13.1 Admisibilidad administrativa

La revisión de la admisibilidad administrativa de las postulaciones será realizada por a lo menos 3 profesionales y/o técnicos pertenecientes a la Subsecretaría y/o SEREMI de Energía, designados mediante correo electrónico, por la jefatura de División de Acceso y Desarrollo Social y/o por el respectivo SEREMI, según corresponda, y por uno o más abogado/as de la División Jurídica de la Subsecretaría, nombrado/s por la respectiva jefatura de División.

Todos los miembros designados para la admisibilidad administrativa, en caso de tener conflicto de intereses con uno o más postulantes, deberán inhabilitarse de formar parte de este examen de admisibilidad, lo que quedará consignado por escrito en el **Acta de Admisibilidad Administrativa**.

La referida revisión de admisibilidad administrativa comprende la constatación de la presentación de todos los antecedentes y documentos solicitados a los postulantes en la oportunidad y, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de las presentes bases y, el cumplimiento de los otros requisitos exigidos en los numerales 3 y 8, todos de estos pliegos de condiciones.

En consecuencia, serán declaradas inadmisibles administrativamente las siguientes postulaciones:

- a) Aquellas que no presenten la totalidad de los documentos o antecedentes indicados en el **numeral 10** de las presentes bases con la vigencia y/o información solicitada, y/o en los formatos solicitados;
- b) Aquellas en que la organización postulante no cumpla con los requisitos y/o no corresponda a las organizaciones señaladas en el **numeral 3** de las presentes bases;
- c) Aquellas que no sean recibidas en la oportunidad señalada en el **numeral 6** de las presentes bases;
- d) Aquellas que se encuentren en situación de duplicidad de financiamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 8** de las presentes bases;
- e) Aquellas destinadas a beneficiar a una persona natural o particular;
- f) Aquellas que pretendan energizar una o más edificaciones para uso residencial y/o comercial, incluyendo la energización de maquinarias, espacios internos o externos destinados a bodegas, resguardo de animales, uso exclusivo de oficinas administrativas;
- g) Aquellas cuya organización postulante tenga rendiciones de recursos pendientes para con la Subsecretaría;

- h) Aquellas postulaciones que contengan antecedentes no firmados, firma o timbre editado digitalmente o con firmas de quienes no detenten poder suficiente para representar a la institución postulante;
- i) Aquellas en las cuales se adjunten documentos ilegibles, enmendados o digitalizados en forma parcial;
- j) Aquellas en que la propiedad donde se pretende instalar la solución energética esté sujeta a embargo o sea objeto de litigio, de acuerdo con lo que se consigne en el respectivo certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones referido en el numeral 10.9 letra c) de las presentes bases.
- k) Aquellas que, una vez ingresada la postulación, el inmueble donde se pretende instalar la solución energética pierda su rol público comunitario.
- l) Cuando el establecimiento donde se pretende emplazar la solución energética no sea objeto de “uso permanente” por parte del postulante, de acuerdo con lo señalado en el **numeral 3** y numeral 14.1.7) de las presentes bases.

Finalmente, de la antedicha revisión de admisibilidad administrativa se elaborará un **Acta de Admisibilidad Administrativa**, la cual dará cuenta de las postulaciones admisibles administrativamente y, será remitida a la Comisión Evaluadora Técnica, en adelante “CET”, a cargo de revisar la admisibilidad técnica de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el **numeral 13.2** siguiente de las presentes bases.

13.2 Admisibilidad técnica

Las postulaciones que hayan resultado admisibles administrativamente serán objeto de revisión de admisibilidad técnica por parte de la CET, la que estará conformada por a lo menos 3 profesionales y/o técnicos pertenecientes a la Subsecretaría y/o SEREMI de Energía, designados mediante correo electrónico, por la Jefatura de División de Acceso y Desarrollo Social y/o por el respectivo SEREMI, según corresponda.

En caso de ser requerido, se solicitará la asistencia de un/a abogado/a de la División Jurídica de la Subsecretaría.

Todos los miembros designados para la admisibilidad técnica, en caso de tener conflicto de intereses con uno o más postulantes, deberán inhabilitarse de formar parte del examen de admisibilidad técnica, lo que quedará consignado por escrito en el **Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones**.

Para efecto del proceso de admisibilidad técnica y evaluación de las postulaciones, la CET al efecto deberá:

- Realizar el examen de admisibilidad técnica de las propuestas, en los términos descritos en el presente numeral, levantando un acta en que se consigne fundadamente el resultado de dicha revisión;
- Evaluar las postulaciones declaradas admisibles tanto administrativa como técnicamente en función de los Criterios de evaluación técnico–social y de las bonificaciones adicionales o complementarias al puntaje;
- Redactar la respectiva acta de evaluación, en la que se consignará el detalle de la revisión de admisibilidad técnica, las evaluaciones, los acontecimientos acaecidos durante el proceso y los resultados de ésta. Dicha acta contendrá asimismo un ranking de puntajes de las postulaciones que considere los resultados de la evaluación técnico-social y que contenga una propuesta y/o reporte final fundado, para presentar al (la) Subsecretario(a) de Energía; y
- Recomendar fundadamente al (la) Subsecretario(a) de Energía un máximo de instituciones beneficiarias.

De conformidad a lo expuesto, la CET declarará como **inadmisibles técnicamente**, las siguientes postulaciones:

- a) Cuando el establecimiento donde se pretende emplazar la solución energética no sea objeto de “uso permanente” por parte del postulante, de acuerdo con lo señalado en el **numeral**

- 3** y numeral 14.1.7) de las presentes bases. La habitabilidad del establecimiento podrá ser verificada a través del procedimiento establecido en el **numeral 12** de las presentes bases;
- b) Cuando el establecimiento donde se pretende emplazar la solución energética no cuente con factibilidad técnica para la instalación de la solución energética, verificado de acuerdo con el procedimiento previsto en el **numeral 12** de las presentes bases.
 - c) Cuando el establecimiento donde se pretende emplazar la solución energética tenga en la techumbre presencia de asbesto u otro material nocivo para la salud, verificado de acuerdo con el procedimiento previsto en el **numeral 12** de las presentes bases.
 - d) Cuando en el establecimiento donde se pretende emplazar la solución energética tenga planificado obras o trabajos, conforme a lo señalado en el **numeral 9**, y al procedimiento establecido en el **numeral 12** de las presentes bases, que hagan imposible la instalación de la solución energética en dicho establecimiento.
 - e) Aquellas que no contengan la totalidad de la información y/o antecedentes técnicos requeridos en la Ficha de Postulación de acuerdo con lo referido en el **numeral 10.1** de las presentes bases, o bien que éstos no sean claros, legibles o completos.
 - f) Cuando el establecimiento donde se pretende emplazar la solución energética requiera de una estructura, modificaciones o trabajos adicionales, no considerados, para la instalación de la solución energética.
 - g) En el caso de que la postulación sea respecto de la línea de solución de energización a través de un sistema solar térmico, y el establecimiento donde se pretende emplazar la solución energética no tengan suministro de agua.
 - h) Aquellas que recaigan en soluciones energéticas que, por sus características estructurales, no permitan suministrar más del 50% de la demanda de energía necesaria.
 - i) En el caso de que la postulación sea respecto de la línea de solución de energización a través de un sistema solar térmico, y el establecimiento donde se pretende emplazar la solución energética no tenga espacio suficiente para albergar los equipos de recirculación, intercambio térmico y acumulación, o no tengan espacio suficiente para la construcción de una sala térmica, o no dispongan de suministro eléctrico estable, en el caso de requerir un sistema solar térmico tipo forzado, de acuerdo con lo señalado en el **numeral 5.2** de las presentes bases.
La verificación de este requisito se realizará en terreno **para un sistema solar térmico**, si habiendo revisado las fotografías adjuntas por el postulante, quedan aspectos técnicos que no puedan ser aclarados, y se elaborará un informe de la visita que se adjuntará al acta de selección, indicando las razones técnicas de la inadmisibilidad técnica.
 - j) En el caso de que la postulación sea respecto de la línea de solución de energización a través de un sistema solar térmico, y la demanda de agua caliente sanitaria diaria supere los 1.500 litros, de acuerdo con la información declarada en la Ficha de Postulación referida en el **numeral 10.1** de las presentes bases.

Las postulaciones declaradas admisibles e inadmisibles técnicamente, el detalle del proceso de evaluación técnico – social, la selección de éstas y, las respectivas listas de espera que se conformen serán incluidas en el **“Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones”**. El referido documento será elaborado por la CET, de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 16** de las presentes bases. Dicha acta será aprobada, conjuntamente, con el **Acta de Admisibilidad Administrativa** referida en el **numeral 13.1** de las presentes bases, mediante resolución de la Subsecretaría y será notificada a todos los postulantes de acuerdo con lo establecido en el **numeral 21** de las presentes bases, sin perjuicio de su respectiva publicación en el “Portal FAE”.

Los postulantes tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución, para interponer recurso de reposición en su contra, o aquellos que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.880.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO - SOCIAL

Las postulaciones que hayan sido declaradas admisibles administrativa y técnicamente, serán evaluadas por la CET según el tipo de solución energética a la cual postulen, de acuerdo con los criterios de evaluación técnico - social y puntajes que se detallan a continuación:

14.1 Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento de baterías

1) Enfoque de género para la designación del/la Coordinador/a:

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en el **Anexo N°3** de las presentes bases, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
La institución postulante designa, en el Anexo N°3 de las presentes bases, a una mujer como coordinadora.	5
La institución postulante NO designa, en el Anexo N°3 de las presentes bases, a una mujer como coordinadora.	0

2) Acceso al suministro eléctrico:

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la **Ficha de Postulación**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
El inmueble donde se instalará la solución energética se encuentra a 2.000 metros o más de distancia respecto de la red de distribución eléctrica más cercana.	25
El inmueble donde se instalará la solución energética se encuentra a 1.000 metros o más y a menos de 2.000 metros de distancia de la red de distribución eléctrica más cercana.	15
El inmueble donde se instalará la solución energética se encuentra a menos de 1.000 metros de distancia de la red de distribución eléctrica más cercana.	0

3) Indicador de interrupción del suministro eléctrico (SAIDI)

El indicador SAIDI (*System Average Interruption Duration Index*) representa la duración promedio de interrupciones que experimenta un cliente durante un periodo de tiempo. Este índice se presenta a nivel comunal de acuerdo con lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) para el año 2023.

Este criterio será evaluado de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 10, de forma proporcional según el SAIDI comunal. Así, la comuna con mayor SAIDI en el año 2023 a nivel nacional tendrá nota 10 y la de menor SAIDI en el año 2023 a nivel nacional obtendrá nota 0.¹ Para la asignación de un puntaje entre 0 y 10 por comuna a partir del SAIDI del año 2023, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje\ SAIDI_{com} = (Pmax.\ SAIDI) \times \frac{(SAIDI_{com} - Min.\ SAIDI_{com})}{(Max.\ SAIDI_{com} - Min.\ SAIDI_{com})}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje SAIDI_{com}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax. SAIDI</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 10. 	Hasta 10 puntos

¹ En el documento "Puntaje SAIDI.xlsx" adjunto en el "Portal FAE" de postulación, se encuentra el detalle de los valores de SAIDI y puntaje asociado.

<ul style="list-style-type: none"> • $SAIDI_{com}$: Corresponde al valor de SAIDI del año 2023 de la comuna para la cual se calcula el puntaje. • $Max.SAIDI_{com}$: Corresponde al máximo valor de SAIDI comunal registrado el año 2023. • $Min.SAIDI_{com}$: Corresponde al mínimo valor de SAIDI comunal registrado el año 2023. <p>En aquellos casos en que la comuna no posea SAIDI, se asignará el mayor puntaje para este criterio.</p>	
--	--

4) Registro Social de Hogares (“RSH”)

La calificación socioeconómica (“CSE”)² se construye a partir de la información contenida en el RSH, instrumento que caracteriza la condición socioeconómica de los hogares expresados en siete tramos, según datos de diciembre de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El procedimiento y metodología de cálculo de la CSE, se establece mediante Resolución Exenta N°082, de 15 de noviembre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según el siguiente detalle:

Tramo	Descripción
40	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
50	Hogares calificados entre el 41 y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
60	Hogares calificados entre el 51 y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
70	Hogares calificados entre el 61 y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
80	Hogares calificados entre el 21 y el 30% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
90	Hogares calificados entre el 11 y el 20% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
100	Hogares calificados en el 10% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Para este criterio, se asignará un puntaje de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 15 de forma proporcional al porcentaje de hogares presentes en el tramo del 0% - 40% de menores ingresos de la Unidad Vecinal en la que se emplazará la solución.</p> <p>Para la asignación de un puntaje entre 0 y 15 por Unidad Vecinal a partir de la condición socioeconómica, se utilizarán datos de diciembre de 2023 y se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje RSH_{UV} = (Pmax.RSH) \times \frac{(RSH_{UV/40} - Min.RSH_{UV/40})}{(Max.RSH_{UV/40} - Min.RSH_{UV/40})}$ $= (Pmax.RSH) \times \frac{RSH_{UV/40}}{100\%}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • $Puntaje RSH_{UV}$: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • $Pmax.RSH$: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 15. • $RSH_{UV/40}$: Corresponde al porcentaje de hogares que pertenecen al tramo 0-40% en la Unidad Vecinal para la cual se calcula el puntaje. • $Max.RSH_{UV/40}$: Corresponde al máximo porcentaje posible de hogares que pertenecen al tramo 0-40%, es decir, 100%. • $Min.RSH_{UV/40}$: Corresponde al mínimo porcentaje posible de hogares que pertenecen al tramo 0-40%, es decir, 0%. 	Hasta 15 puntos

² La calificación socioeconómica del “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”.

Así, la Unidad Vecinal que registre un 100% de hogares en el tramo 0% - 40% tendrá nota 15, y la que registre un 0% de hogares en el tramo 0%-40%, tendrá nota 0. ³	
En aquellos casos en que la Unidad Vecinal no posea RSH, el tramo considerado será el promedio comunal.	

5) Calidad de Zona Rezagada Materia Social (denominada indistintamente “Zona en Desarrollo”)

Las Zonas en Desarrollo en Materia Social (ex Política Nacional de Zonas Rezagadas en Materia Social), incorpora desde el 2022 el enfoque de derechos; nuevos elementos para la identificación, determinación y egreso de los territorios como Zona Rezagada en Materia Social; criterios para dar flexibilidad y ajustar las carteras de inversión ante el cambio de las condiciones iniciales permitiendo cumplir sus objetivos; normas para determinar la extensión excepcional de la vigencia de los planes; metodologías para la formulación de carteras más integradas; mecanismos de gobernanza, participación ciudadana y transparencia desde el inicio de la intervención; entre otros.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución de los Planes Especiales de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE) iniciados el 2014, comenzó en 2022 el proceso de elaboración de la Política Nacional de Zonas Extremas con la participación de distintos actores. El referido proceso culminó con la publicación en el Diario Oficial, del Decreto N°43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento de fija la política nacional de zonas extremas y del Decreto N°90, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el nuevo reglamento que fija la política nacional sobre zonas rezagadas en materia social y deja sin efecto el Decreto Supremo N°975, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dichos instrumentos permitirán a los gobiernos regionales llevar a cabo nuevas inversiones y mejorar la calidad de vida de las personas; mejorar el proceso de cómo se establece la inversión en las zonas que requieren más apoyo del Estado; y apoyar de manera equitativa y armónica al desarrollo del país producto de su ubicación geográfica.

Para fines de determinar la condición zona en desarrollo, se utilizó como fuente de información, el “Informe de Comunas Susceptibles para ser Propuestas como Zonas en Desarrollo 2023” de la SUBDERE, de septiembre de 2023⁴.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
La comuna donde se ubicará la solución energética está declarada como “zona en desarrollo”.	10
La comuna donde se ubicará la solución energética es “susceptible” de ser declarada zona en desarrollo.	5
La comuna donde se ubicará la solución energética está declarada como “no susceptible”.	0

6) Índice de aislamiento

³ En el documento “Puntaje RSH.xlsx” adjunto en el “Portal FAE” de postulación, se encuentra el detalle de los valores del Registro Social de Hogares por unidad vecinal y su puntaje asociado.

⁴ En el documento “Puntaje Zonas en Desarrollo.xlsx” adjunto en el “Portal FAE” de postulación, se encuentra el detalle de la condición y su puntaje asociado.

El Índice de Aislamiento (“IA”) surge para dar cumplimiento al Decreto Supremo N°608, de 2010, del Ministerio del Interior y, se encuentra contenido en el último “Estudio de Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento”, elaborado por la SUBDERE, vigente a la fecha de publicación de las presentes bases. Dicho índice tiene un valor entre -1 (mayor condición de aislamiento) y 2 (menor condición de aislamiento). Aquellas localidades con un índice menor o igual a cero son consideradas como aisladas.

El aislamiento de una localidad está determinado por la relación existente entre los componentes de aislamiento estructural (variables morfológicas, clima y división político-administrativa) y el Grado de Integración, que se define como la capacidad que tienen las personas para acceder a las dinámicas y servicios sociales, económicos, políticos y cívicos, entre otros. Este índice se presenta a nivel de localidad, de acuerdo con lo informado por SUBDERE, en el año 2022, mediante el Estudio de Identificación de Base Censal, Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la georreferenciación entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 35 de forma inversamente proporcional al índice de aislamiento de la localidad en que se emplazará la solución. Para la asignación de un puntaje entre 0 y 35 por localidad a partir del IA del año 2022, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje IA_{loc} = (Pmax. IA) \times \frac{(Max. IA_{loc} - IA_{loc})}{(Max. IA_{loc} - Min. IA_{loc})}$ $= (Pmax. IA) \times \frac{(2 - IA_{loc})}{3}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje IA_{loc}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax. IA_{loc}</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 35. • <i>IA_{loc}</i>: Corresponde al índice de aislamiento del año 2022 de la localidad para la cual se calcula el puntaje. • <i>Max. IA_{loc}</i>: Corresponde al máximo valor del índice de aislamiento (2). • <i>Min. IA_{loc}</i>: Corresponde al mínimo valor del índice de aislamiento (-1). <p>Así, la localidad que tenga asignado un índice de aislamiento igual a -1 tendrá nota 35, y la que tenga asignado un índice de aislamiento igual a 2 tendrá nota 0.⁵</p> <p>En aquellos casos en que la localidad no cuente con índice de aislamiento, se asignará el mayor puntaje para este criterio, teniendo como referencia la localidad contigua más cercana.</p>	<p>Hasta 35 puntos</p>

7) Uso permanente del inmueble en donde se ubicará la solución energética

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

⁵ En el documento “Puntaje Localidades Aisladas.xlsx” adjunto en el “Portal FAE” de postulación, se encuentra el detalle del índice de aislamiento de las distintas localidades y su puntaje asociado.

Descripción	Puntaje
Postulante declara un uso permanente del inmueble igual o mayor a 12 días al mes.	10
Postulante declara un uso permanente del inmueble entre 8 y 11 días al mes.	5
Postulante declara un uso permanente del inmueble igual o menor a 7 días al mes.	0

Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son o serán usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación. Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.

14.2 Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de un sistema solar térmico para el calentamiento de agua

1) Enfoque de género para la designación del/la Coordinador/a:

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en el **Anexo N°3** de las presentes bases, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
La institución postulante designa, en el Anexo N°3, a una mujer como coordinadora.	5
La institución postulante NO designa, en el Anexo N°3, a una mujer como coordinadora.	0

2) Acceso al suministro de agua caliente:

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
El inmueble donde se instalará la solución energética no cuenta con suministro de agua caliente.	20
El inmueble donde se instalará la solución energética cuenta con un sistema de generación de agua caliente, pero es obsoleto o no cubre las actuales necesidades.	10
El inmueble donde se instalará la solución energética cuenta con suministro de agua caliente y necesita ahorrar en costos operacionales.	0

3) Demanda de agua caliente del inmueble en donde se instalará la solución:

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
Consumo diario de agua caliente sanitaria es menor o igual a 300 litros.	15
Consumo diario de agua caliente sanitaria es mayor a 300 litros y menor o igual a 600 litros.	10
Consumo diario de agua caliente sanitaria es mayor a 600 litros y menor o igual a 1200 litros.	5

Consumo diario de agua caliente sanitaria es mayor a 1200 litros y menos o igual a 3000 litros.	0
---	---

4) Registro Social de Hogares (RSH)

La calificación socioeconómica (“CSE”) ⁶se construye a partir de la información contenida en el RSH, instrumento que caracteriza la condición socioeconómica de los hogares expresados en siete tramos, según datos de diciembre de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El procedimiento y metodología de cálculo de la CSE, se establece mediante Resolución Exenta N°082, del 15 de noviembre de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

Tramo	Descripción
40	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
50	Hogares calificados entre el 41 y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
60	Hogares calificados entre el 51 y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
70	Hogares calificados entre el 61 y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
80	Hogares calificados entre el 21 y el 30% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
90	Hogares calificados entre el 11 y el 20% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
100	Hogares calificados en el 10% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Para este criterio, se asignará un puntaje de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 15 de forma proporcional al porcentaje de hogares presentes en el tramo del 0% - 40% de menores ingresos de la Unidad Vecinal en la que se emplazará la solución.</p> <p>Para la asignación de un puntaje entre 0 y 15 por Unidad Vecinal a partir de la condición socioeconómica, se utilizarán datos de diciembre de 2023 y se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje\ RSH_{UV} = (Pmax.\ RSH) \times \frac{(RSH_{UV/40} - Min.\ RSH_{UV/40})}{(Max.\ RSH_{UV/40} - Min.\ RSH_{UV/40})}$ $= (Pmax.\ RSH) \times \frac{RSH_{UV/40}}{100\%}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje RSH_{UV}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax. RSH</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 15. • <i>RSH_{UV/40}</i>: Corresponde al porcentaje de hogares que pertenecen al tramo 0-40% en la Unidad Vecinal para la cual se calcula el puntaje. • <i>Max. RSH_{UV/40}</i>: Corresponde al máximo porcentaje posible de hogares que pertenecen al tramo 0-40%, es decir, 100%. • <i>Min. RSH_{UV/40}</i>: Corresponde al mínimo porcentaje posible de hogares que pertenecen al tramo 0-40%, es decir, 0%. <p>Así, la Unidad Vecinal que registre un 100% de hogares en el tramo 0% - 40% tendrá nota 15, y la que registre un 0% de hogares en el tramo 0%-40%, tendrá nota 0.⁷</p>	Hasta 15 puntos

⁶ La calificación socioeconómica del “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”.

⁷ En el documento “Puntaje RSH.xlsx” adjunto en el “Portal FAE” de postulación, se encuentra el detalle de los valores del Registro Social de Hogares por unidad vecinal y su puntaje asociado.

En aquellos casos en que la Unidad Vecinal no posea RSH, el tramo considerado será el promedio comunal.	
---	--

5) Calidad de Zona en Desarrollo

Las Zonas Desarrollo en Materia Social (ex Política Nacional de Zonas Rezagadas en Materia Social), incorpora desde el 2022 el enfoque de derechos; nuevos elementos para la identificación, determinación y egreso de los territorios como Zona Rezagada en Materia Social; criterios para dar flexibilidad y ajustar las carteras de inversión ante el cambio de las condiciones iniciales permitiendo cumplir sus objetivos; normas para determinar la extensión excepcional de la vigencia de los planes; metodologías para la formulación de carteras más integradas; mecanismos de gobernanza, participación ciudadana y transparencia desde el inicio de la intervención; entre otros.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución de los Planes Especiales de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE) iniciados el 2014, comenzó en 2022 el proceso de elaboración de la Política Nacional de Zonas Extremas con la participación de distintos actores, que finalmente culminó en la publicación del Diario Oficial, del Decreto N°43, de 2023, que aprueba reglamento de fija la política nacional de zonas extremas y el Decreto N°90, de 2023, que aprueba el nuevo reglamento que fija la política nacional sobre zonas rezagadas en materia social y deja sin efecto el decreto supremo N°975, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ambos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que permitirán a los gobiernos regionales llevar a cabo nuevas inversiones y mejorar la calidad de vida de las personas; mejorar el proceso de cómo se establece la inversión en las zonas que requieren más apoyo del Estado; y apoyar de manera equitativa y armónica al desarrollo del país producto de su ubicación geográfica.

Para fines de determinar la condición zona en desarrollo, se utilizó como fuente de información, el “Informe de Comunas Susceptibles para ser Propuestas como Zonas en Desarrollo 2023” de la SUBDERE, de septiembre de 2023⁸.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
La comuna donde se ubicará la solución energética está declarada como zona en Desarrollo.	10
La comuna donde se ubicará la solución energética es susceptible de ser declarada zona en Desarrollo.	5
La comuna donde se ubicará la solución energética está declarada como “no susceptible”.	0

6) Índice de aislamiento

El Índice de Aislamiento (“IA”) surge para dar cumplimiento al Decreto Supremo N°608, de 2010, del Ministerio del Interior y, se encuentra contenido en el último “Estudio de Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento” elaborado por la SUBDERE, vigente a la fecha de publicación de las presentes bases. Dicho índice tiene un valor entre -1 (mayor condición de aislamiento) y 2 (menor condición de aislamiento). Aquellas localidades con un índice menor o igual a cero son consideradas como aisladas.

El aislamiento de una localidad está determinado por la relación existente entre los componentes de aislamiento estructural (variables morfológicas, clima y división político-administrativa) y el

⁸ En el documento “Puntaje Zonas en Desarrollo.xlsx” adjunto en el “Portal FAE” de postulación, se encuentra el detalle de la condición y su puntaje asociado.

Grado de Integración, que se define como la capacidad que tienen las personas para acceder a las dinámicas y servicios sociales, económicos, políticos y cívicos, entre otros. Este índice se presenta a nivel de localidad, de acuerdo con lo informado por SUBDERE, en el año 2022, mediante el Estudio de Identificación de Base Censal, Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la georreferenciación entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 35 de forma inversamente proporcional al índice de aislamiento de la localidad en que se emplazará la solución. Para la asignación de un puntaje entre 0 y 35 por localidad a partir del IA del año 2022, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje IA_{loc} = (Pmax. IA) \times \frac{(Max. IA_{loc} - IA_{loc})}{(Max. IA_{loc} - Min. IA_{loc})}$ $= (Pmax. IA) \times \frac{(2 - IA_{loc})}{3}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje IA_{loc}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax. IA_{loc}</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 35. • <i>IA_{loc}</i>: Corresponde al índice de aislamiento del año 2022 de la localidad para la cual se calcula el puntaje. • <i>Max. IA_{loc}</i>: Corresponde al máximo valor del índice de aislamiento (2). • <i>Min. IA_{loc}</i>: Corresponde al mínimo valor del índice de aislamiento (-1). <p>Así, la localidad que tenga asignado un índice de aislamiento igual a -1 tendrá nota 35, y la que tenga asignado un índice de aislamiento igual a 2 tendrá nota 0.⁹</p> <p>En aquellos casos en que la localidad no cuente con índice de aislamiento, se asignará el mayor puntaje para este criterio, teniendo como referencia la localidad contigua más cercana.</p>	<p>Hasta 35 puntos</p>

7) Uso del inmueble en donde se ubicará la solución energética

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
Postulante declara un uso permanente del inmueble igual o mayor a 12 días al mes.	10
Postulante declara un uso permanente del inmueble entre 8 y 11 días al mes.	5
Postulante declara un uso permanente del inmueble igual o menor a 7 días al mes.	0

Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son o serán usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación. Quedan excluidos los siguientes recintos: oficinas administrativas,

⁹ En el documento “Puntaje Localidades Aisladas.xlsx” adjunto en el “Portal FAE” de postulación, se encuentra el detalle del índice de aislamiento de las distintas localidades y su puntaje asociado.

bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.

14.3 Bonificación adicional con enfoque de género

Se bonificará con 20 puntos adicionales al puntaje total, a todas aquellas postulaciones que demuestren la inclusión, con enfoque de género, en la directiva de la organización postulante:

N°	Grupo beneficiado	Medio de Verificación	Puntaje
1	Mujeres	Aquellas que demuestren a través del certificado de personalidad jurídica, contar con una mujer en la presidencia o equivalente del directorio.	20
		Aquellas que no cuenten con una mujer en la presidencia o equivalente del directorio, demostrable a través del certificado de personalidad jurídica.	0

14.4 Bonificación adicional para grupos vulnerables

Se bonificará con hasta 30 puntos adicionales al puntaje total, no acumulables, a todas aquellas postulaciones que tengan como propósito beneficiar directamente, con la solución energética, a los siguientes grupos vulnerables de la sociedad:

N°	Grupo beneficiado	Medio de Verificación	Puntaje
1	Comunidades o Asociaciones Indígenas	Copia de certificado vigente de directorio y personalidad jurídica emitido por CONADI, adjunto según numeral 10.6 de las presentes bases.	30
2	Niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad	Declarado en el Anexo N°2, literal ii , verificable si fuese necesario conforme al Numeral 12 de las presentes bases.	25

15. CÁLCULO DE PUNTAJE

Las postulaciones que superen la revisión de admisibilidad administrativa y técnica, prevista en el **numeral 13** de las presentes bases, serán evaluadas acorde a lo indicado en los **numerales 14.1 al 14.4 precedentes**, según el tipo de solución, asignándose un “Puntaje Base” a cada proyecto, que corresponderá a la sumatoria total de los puntajes asignados en cada criterio de evaluación técnico-social. De esta manera, el puntaje final se calculará según la siguiente fórmula, aproximándose al segundo decimal:

$$\text{Puntaje final} = \text{Puntaje Base} + \text{Bonificación adicional por enfoque de género (si aplica)} + \text{Bonificación adicional para grupos vulnerables}$$

16. SELECCIÓN DE LAS POSTULACIONES Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La presente convocatoria tendrá un presupuesto total de **\$443.010.000 (cuatrocientos cuarenta y tres millones diez mil pesos)**. Dicho monto se distribuirá de la siguiente forma:

1. **\$310.107.000 (trescientos diez millones ciento siete mil pesos)** para soluciones fotovoltaicas.
2. **\$132.903.000 (ciento treinta y dos millones novecientos tres mil pesos)** para sistemas solares térmicos.

Para cada tipo de solución indicada en el **numeral 5** de las presentes bases, la CET elaborará una lista de las postulaciones seleccionadas ordenadas según el puntaje final que a cada una le corresponda de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 15 precedente**. Cada lista se ordenará de mayor a menor puntaje hasta completar la disponibilidad presupuestaria considerada para cada tipo

de solución del presente concurso, de acuerdo con los recursos señalados en el primer párrafo del presente numeral.

Las postulaciones que se incluyan en los listados antes referidos se entenderán seleccionadas como beneficiarios/as de la solución energética correspondiente.

Aquellas que no alcancen a ser incluidas en dicho listado, por haberse completado la asignación de los recursos disponibles para la implementación de soluciones energéticas, conformarán una lista de espera, y podrán ser incorporadas a la lista de postulantes seleccionados de acuerdo con el puntaje que les fuere asignado, en caso de que algún postulante seleccionado pierda dicha calidad.

En caso de empate entre dos o más postulaciones dentro de la lista de aquellas seleccionadas, se utilizará como criterio de desempate el mayor puntaje obtenido en los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Prelación	Criterios para soluciones de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías	Criterios para soluciones de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua
1	Acceso al suministro eléctrico	Acceso al suministro de agua caliente
2	Registro Social de Hogares	Registro Social de Hogares
3	Índice de aislamiento	Índice de aislamiento
4	Indicador de interrupción del suministro eléctrico (SAIDI)	Demanda de agua caliente del establecimiento
5	Calidad de Zona en Desarrollo	Calidad de Zona en Desarrollo
6	Uso del inmueble donde se ubicará la solución energética	Uso del inmueble donde se ubicará la solución energética
7	Enfoque de género para la designación del Coordinador(a)	Enfoque de género para la designación del Coordinador(a)

En caso de que el empate persista, aún aplicándose los criterios de desempate antes señalados, tendrá preferencia la postulación cuya fecha y hora de ingreso en el "Portal FAE" sea anterior.

El resultado del proceso de evaluación y selección de los proyectos, incluidas las respectivas listas de espera, constará en el "**Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones**", de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 13.2 de las presentes bases.

17. ACTO DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA SELECCIÓN FINAL DE POSTULACIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LOS BENEFICIARIOS DEL CONCURSO Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

La resolución que apruebe el acta de **Admisibilidad Administrativa** referida en el numeral 13.1 de las presentes bases y el acta de **Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones**, referida en el numeral 13.2 de las mismas, será notificada a todos los postulantes mediante correo electrónico dirigido al Coordinador/a del Proyecto, sin perjuicio de ser publicada, asimismo, en el "Portal FAE".

Los postulantes tendrán un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contados desde la notificación de la referida resolución, para interponer recurso de reposición en su contra, o aquellos que estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.880.

Una vez que la resolución de las presentes bases se encuentre ejecutoriada o a firme, la Subsecretaría comenzará con el proceso de implementación de la respectiva solución energética, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo N°5** de las presentes bases.

18. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CON LOS BENEFICIARIOS

Una vez notificada la resolución que adjudica la selección final de postulaciones, el (los) representante(s) de cada organización beneficiaria, deberá suscribir, un Convenio de Colaboración con la Subsecretaría de Energía, dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde el envío de dicho convenio, para su suscripción.

El objeto del antes referido convenio es definir los derechos y obligaciones de la respectiva organización beneficiaria, en relación con el desarrollo e implementación de las soluciones energéticas, y establecer un procedimiento de transferencia del dominio de dichos bienes muebles, cuya construcción licitará la Subsecretaría, de acuerdo a lo prescrito en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.776, en relación con lo dispuesto en la Glosa 02 de la Partida del Ministerio de Energía de la Ley N° 21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La no suscripción del convenio por parte de la entidad beneficiaria en el plazo antes estipulado, se entenderá como la renuncia al financiamiento adjudicado, pasando a ser seleccionada como beneficiaria la postulación siguiente en puntaje, conforme al ranking de la lista de espera, siempre y cuando, la nueva postulación seleccionada, sea técnica y financieramente similar o menor a la renunciada y que exista la disponibilidad presupuestaria para ello. Del mismo modo, se aplicará el mismo criterio, cuando el inmueble que fue postulado para instalar la solución energética pierda la condición de rol público comunitario.

19. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE LAS SOLUCIONES ENERGÉTICAS

Una vez que se encuentren totalmente implementadas las respectivas soluciones energéticas, se entenderá como finalizado el proyecto, y se dará inicio a la transferencia de los bienes muebles que comprenden las referidas soluciones a los respectivos beneficiarios.

Dicha transferencia será realizada mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Energía, reducida a escritura pública, con cargo a ésta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, en relación con lo dispuesto en la Glosa 02 de la Partida Ministerio de Energía de la Ley N° 21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Para estos efectos, se entenderá totalmente implementada la respectiva solución energética, desde la fecha de emisión y suscripción de un acta de recepción conforme por parte del beneficiario.

20. RESERVA DE DERECHOS

La Subsecretaría de Energía se reserva el derecho a:

- a) Interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre la aplicación de éstas y/o divergencias con cualquier otro documento que se publique por la Subsecretaría con ocasión del presente concurso.
- b) Revocar el presente llamado a concurso público hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de postulaciones mediante resolución fundada dictada al efecto;
- c) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las postulaciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Subsecretaría evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de éstas, para ajustar los plazos de presentación de las postulaciones si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los postulantes y serán publicadas en el "Portal FAE";
- d) Declarar total o parcialmente desierto el concurso cuando las postulaciones no resulten convenientes a los intereses de esta Subsecretaría y, especialmente, en casos tales como: (i) que todas las postulaciones sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases; (ii) por agotarse la disponibilidad presupuestaria; (iii) existencia de caso fortuito o fuerza mayor.

- e) Declarar la pérdida de la calidad de postulante o beneficiario, en caso de constatarse la concurrencia de cualquiera de las causales de inadmisibilidad previstas en las presentes bases durante cualquier etapa del presente concurso.
- f) Realizar encuestas a los beneficiarios, sobre los resultados obtenidos, posteriormente a la implementación del proyecto.
- g) Determinar, en el marco de la evaluación técnica de las postulaciones y su evaluación en dinero, la magnitud del proyecto.

21. NOTIFICACIONES

Con excepción de las preguntas sobre el contenido de las bases y procedimiento de postulación que se deben efectuar a través del “Portal FAE”, de acuerdo lo dispone el **numeral 11** de las presentes bases, toda otra comunicación que se realice por parte de los postulantes y/o beneficiarios con la Subsecretaría de Energía, deberá efectuarse a través de correo electrónico dirigido a la casilla fae2024@minenergia.cl.

En razón de lo anterior, a través de la antedicha casilla de correo no se dará respuesta a aquellas preguntas que deban haberse formulado dentro del periodo de preguntas establecido en el **numeral 6** de las presentes bases y de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 11** de las mismas.

Toda notificación que realice la Subsecretaría con ocasión del presente concurso se verificará mediante el envío por correo electrónico de una copia digital del respectivo documento a notificar, dirigido a la casilla de correo electrónico declarada por el postulante en el **Anexo N°3** de las presentes bases, a menos que las bases dispongan, expresamente, otra forma de notificación. La respectiva notificación se entenderá realizada el día siguiente hábil de su envío.

ANEXO N°1

FICHA DE POSTULACIÓN



Ministerio de Energía (desarrollo)

[Iniciar sesión](#)

Fondo de Acceso a la Energía 2024

Estimado(a) Postulante,

Bienvenido(a) al proceso de postulación FAE 2024. Antes de comenzar el proceso de postulación, solicitamos leer las Bases disponibles en el Portal <https://energia.gob.cl/fae>. Si tiene alguna duda, podrá realizar su(s) pregunta(s) a través del siguiente formulario de preguntas, durante el periodo dispuesto para tal efecto en los numerales 6 y 10 de las referidas bases.

Si un postulante ingresa más de una postulación, sólo se considerará la última que se registre en este Portal, conforme al numeral 5.3. "Normas aplicables a todas las soluciones", de las bases de postulación. No obstante lo anterior, hasta la fecha de cierre de recepción de las postulaciones, el postulante tendrá la posibilidad de dejar sin efecto (Borrar desde el Portal) aquella que considere errónea, e ingresar una nueva.

[Volver](#)

[Iniciar sesión](#)

ClaveÚnica

SIMPLE

Ingresa tu RUN

Ingresa tu ClaveÚnica

[Recupera tu ClaveÚnica](#)

[Solicita tu ClaveÚnica](#)

INGRESA

Ayuda al 600 360 33 03

IV. ¿Quién

V. ¿Cómo

VI. Formu

VII. Fecha

VIII. Costo

Alameda 144!

Trámites disponibles

Bandeja de Entrada (1)

Historial de Trámites

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

1. Identificación del Proyecto

1.1 Usted ya ha iniciado el proceso de postulación. Como primer paso, deberá darle un nombre al proyecto para poder identificarlo posteriormente. Ingrese el nombre con el que se identificará la postulación. (Máximo 100 caracteres).

0/100

1.2 Describa cuál es el objetivo principal de la postulación: (Máximo 300 caracteres).

0/300

1.3 ¿Cuál es región y comuna donde se instalará la solución energética?

Del Maule

Linares

Villa Alegre

1.3.1 ¿Cuál es dirección exacta donde se instalará la solución energética? También puede describir el lugar o sector indicando kilómetro cuando no exista numeración. (Máximo 100 caracteres).

0/100

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

2. Identificación del Postulante

2.1 Ingresar los antecedentes de la Institución u Organización Postulante:

Nombre de la organización postulante. Solo pueden postular organizaciones con personalidad jurídica vigente, no pueden postular personas naturales.

0/100

RUT de la organización postulante. Ejemplo: XXXXXXXX-X Postulante. Solo pueden postular organizaciones con personalidad jurídica vigente, no pueden postular personas naturales. (Ingresar sin puntos, con guion y dígito verificador).

Correo electrónico de la organización. Si no tiene, ingrese el correo del (la) Coordinador(a).

¿Cuál es la región, provincia y comuna donde reside la organización postulante?

Por favor Seleccione la región

Seleccione Provincia

Selecciona Comuna

¿Cuál es dirección exacta donde reside la organización postulante? (Máximo 100 caracteres).

0/100

Localidad donde reside la organización postulante. En ausencia de numeración (pregunta anterior), indicar sector o kilómetro (Máximo 100 caracteres).

0/100

2.2 Completar los antecedentes del (los) Representante(s) del Postulante:

Nombre

Apellido paterno

Apellido materno

RUN (Ingresar sin puntos, con guion y dígito verificador. Ejemplo: XXXXXXXX-X).

Cargo que desempeña en la organización

Teléfono particular (ingrese el número en el siguiente formato +56XXXXXXXXX).

0/12

Correo electrónico del representante

Agregar otro Representante (Opcional)

2.3 Individualización del (la) Coordinador(a) de proyecto y aceptación de sus responsabilidades.

Nombre Coordinador(a).

Apellido paterno

Apellido materno

RUN (Ingresar sin puntos, con guion y dígito verificador. Ejemplo: XXXXXXXX-X).

Sexo

Teléfono de contacto: ingrese el número en el siguiente formato +56XXXXXXXXX (Importante para la comunicación formal con la Institución u Organización Postulante).

0/12

Correo electrónico Coordinador(a) (Importante para la comunicación formal con la Institución u Organización Postulante).

Reingrese correo Coordinador(a).

[Volver](#)

[Siguiente](#)

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Dependiendo del tipo de organización, el postulante deberá completar la información y, adjuntar los antecedentes, fotografías y anexos solicitados, directamente a través del presente "Portal FAE". La Subsecretaría podrá verificar la veracidad y exactitud de cualquiera de los antecedentes, fotografías y anexos de la postulación, de conformidad con la normativa vigente.

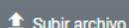
2.4 Naturaleza Jurídica del Postulante (a qué tipo de organización o institución corresponde).

Seleccionar

2.5 Antecedentes que deben adjuntarse por todo Postulante:

Formatos permitidos para adjuntos: **PDF, ZIP Y RAR.**
Tamaño máximo permitido: **15 MB.**

Declaración jurada simple de aceptación de las bases e identificación de la institución postulante (Anexo 2).

 Subir archivo

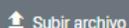
Subir Anexo N°2

Copia simple de la cédula de identidad del representante del postulante y del Coordinador(a).

 Subir archivo

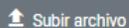
Subir en un mismo archivo, copia de la(s) cédula(s) de identidad, por ambos lados del(los) Representante(s) del Postulante

Individualización del (la) Coordinador(a) de proyecto y aceptación de sus responsabilidades (Anexo 3).

 Subir archivo

Respecto al Anexo N°3, se verificará que los datos y firma del (los) representante(es) del postulante, correspondan a los registrados en la "Declaración jurada simple de aceptación de las Bases e identificación del Postulante (Anexo 2)".

Copia simple de la(s) cédula(s) de identidad del(la) coordinador(a) del proyecto y Representante(s) del Postulante.

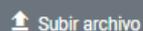
 Subir archivo

Subir en un mismo archivo, copia de la(s) cédula(s) de identidad, por ambos lados del(los) del(la) coordinador(a) del proyecto y Representante(s) del Postulante.

Copia del Certificado de personalidad jurídica y directiva vigente de la institución u organización postulante, para el caso que aplique a la institución postulante.

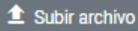
El referido certificado, deberá tener una fecha de emisión no superior a 60 (sesenta) días corridos anteriores contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones. En caso de que el postulante sea una comunidad o asociación indígena regulada por la Ley N°19.253, deberá adjuntarse el certificado de directorio emitido por la CONADI, que acredite número de registro, composición y vigencia de la personalidad jurídica y de la directiva.

Subir Certificado de personalidad jurídica y directiva vigente/CONADI Vigente

 Subir archivo

I ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Términos y condiciones para la implementación de la solución energética entre la Subsecretaría de Energía y el postulante beneficiario.



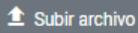
Subir Anexo N° 5

Prohibición de duplicidad de financiamiento público (opcional), cuando corresponda:

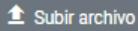
Si la organización postulante ya fue beneficiada en alguna versión anterior del FAE, podrán postular a la misma solución energética, solo cuando haya sido afectada por una pérdida total. **Si la organización postula por primera vez a una solución energética, omitir este paso.**

Para acreditar dicha pérdida total, deberá subir al portal de postulación una carta simple, emitida por Bomberos de Chile o el Municipio, indicando fecha de dicho siniestro, identificación del ROL del inmueble afectado y fotografías. **Si la organización postula por primera vez a una solución energética, omitir este paso.**

Subir carta simple emitida por Bomberos de Chile o el Municipio. **Si la organización postula por primera vez a una solución energética, omitir este paso.** (Opcional)

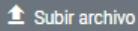


Subir Foto 1. **Si la organización postula por primera vez a una solución energética, omitir este paso.** (Opcional)



Formato permitido: JPG, JPEG y PNG

Subir Foto 2. **Si la organización postula por primera vez a una solución energética, omitir este paso.** (Opcional)



Formato permitido: JPG, JPEG y PNG

[Volver](#)

[Siguiente](#)

Seleccionar

Formatos permitidos para adjuntos: **PDF, ZIP Y RAR.**
Tamaño máximo permitido: **15 MB.**

[Volver](#)

[Siguiente](#)

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Home /

Trámites disponibles

Bandeja de Entrada (1)

Historial de Trámites

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

4. Beneficiarios(as) del proyecto

4.1 Añote la cantidad de personas que se beneficiarán de forma directa e indirecta con la implementación del proyecto, indicando la fuente de datos utilizados para obtener la población*:

Número de Beneficiarios(as) Directos(as): Se considera como beneficiarios(as) directo(as) solo a los (as) asociados de la Organización.

Número de Beneficiarios(as) Indirectos(as): Se considera como beneficiarios(as) indirecto(as) a la totalidad de la comunidad que se verá beneficiada por el proyecto, excluyendo a los (as) asociados de la Organización.

Fuente de información: Describa brevemente cómo determinó la cantidad de beneficiarios indirectos (Máximo 300 caracteres)

0/300

4.2 En caso de optar por bonificación según grupo vulnerable beneficiario, ¿a cuál de estos grupos beneficia principalmente la Organización Postulante? Recuerde que, se verificará su mención explícita en el (Anexo 2)

Volver

Siguiente

Home /

Trámites disponibles

Bandeja de Entrada (1)

Historial de Trámites

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

5. Contexto energético general del establecimiento que postula

5.1 Identifique cuál o cuáles de las siguientes opciones representa la situación relativa al suministro actual de energía eléctrica del establecimiento (puede marcar más de una opción):

- Suministro de energía eléctrica 24/7 (permanente)
- Sin acceso a la energía eléctrica.
- Acceso deficiente a la energía eléctrica (cortes constantes).
- Acceso parcial a la energía eléctrica (menor a 24 horas).
- Altos costos del suministro de energía eléctrica.
- Otro

5.2 Identifique cuáles de las siguientes opciones representa la situación relativa al acceso actual de agua potable del establecimiento:

Volver

Siguiente

II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CON O SIN ALMACENAMIENTO EN BATERÍAS

1. Pertinencia de la solución energética postulada

1.1 ¿En qué aspectos cree que la solución energética mejorará la calidad de vida de la comunidad? (puede seleccionar más de una opción):

- Contar con energía eléctrica.
- Reducir el costo de energía eléctrica.
- Aumentar la continuidad de suministro de energía eléctrica.
- No limitar las actividades por falta, restricciones o costo de la energía eléctrica.
- Otro

2. Acceso al suministro eléctrico convencional

2.1. ¿Cuenta con conexión a la red eléctrica?

- Sí
- No

Solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua. Los Postulantes podrán obtener un sistema con una acumulación máxima de hasta 600 litros

Un sistema solar térmico ("SST") corresponde a un conjunto de equipos y componentes que aprovechan la energía solar y producen agua caliente, disminuyendo el consumo energético de gas, electricidad, leña u otra fuente y, sustituyéndola por una energía limpia, segura y renovable. Este sistema está formado principalmente por:

- Un colector solar térmico, que es un dispositivo diseñado para captar la radiación solar incidente, transformarla en calor y transmitirla a un fluido que circula por su interior.
- Un depósito acumulador donde se almacena la energía térmica captada por los colectores solares térmicos.

Un sistema solar térmico tipo termosifón es un equipo compacto prefabricado, que puede estar compuesto por uno o varios colectores solares térmicos acoplados hidráulicamente a un depósito acumulador de agua caliente sanitaria y puede ser complementado con algún sistema convencional de calentamiento de agua.

Un sistema solar térmico tipo forzado es un sistema integrado por diferentes elementos entre los que se encuentra uno o varios colectores solares térmicos acoplados hidráulicamente a un depósito acumulador, vasos de expansión, bombas de impulsión y accesorios de control (sondas, central de control, entre otros). y puede ser complementado con algún sistema convencional de calentamiento de agua. En general este sistema se ocupa para instalación de un mayor consumo.

Para efectos del presente concurso, la línea de solución de sistemas solares térmicos estará enfocada en el suministro de agua caliente sanitaria para duchas, lavamanos, lavaplatos, tinas o piscinas de uso recreativo o de salud para establecimientos comunitarios.

El tamaño y costo de la solución de energización se definirá según la ubicación geográfica y características del establecimiento a energizar, la respectiva demanda de agua caliente y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, la organización beneficiaria obtendrá un sistema de energización de un máximo de 1.500 litros de acumulación.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que para el caso que se trate de una solución de energización a través de un sistema solar térmico, la propiedad donde ésta se instalará debe contar necesariamente con suministro de agua y presión suficiente para su correcto funcionamiento, siendo esta exigencia un requisito de admisibilidad técnica de la postulación según lo dispuesto en el **numeral 13.2 letra c)** de las presentes bases.

Seleccione la solución energética a la que postula. Recuerde que tiene relación con la identificación y objetivo del proyecto:

Seleccionar

Volver

Siguiente

- **Opción: Solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías.**

II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CON O SIN ALMACENAMIENTO EN BATERÍAS

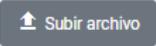
Formatos permitidos para adjuntos: **JPG, JPEG Y PNG.**
Tamaño máximo permitido: **15 MB.**

4. Fotografías

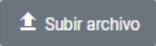
Adjuntar fotografías que cumplan con las siguientes condiciones: tomadas durante el día, nítidas y/o bien enfocadas. Cabe señalar que también será causa de inadmisibilidad el no cumplir las indicaciones señaladas en este punto (**ver Numeral 12.1 "Admisibilidad administrativa" de las Bases**).

4.1 Fotografía con **vista general del exterior** del establecimiento donde se instalará la solución energética, incluyendo patios y/o exteriores. Fotografía de los 4 lados .

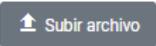
4.1 Foto 1

 Subir archivo

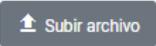
4.1 Foto 2

 Subir archivo

4.1 Foto 3

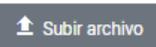
 Subir archivo

4.1 Foto 4

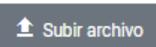
 Subir archivo

4.2 Fotografía del **interior del lugar** sobre el cual se instalará la solución energética.

4.2 Foto 1

 Subir archivo

4.2 Foto 2

 Subir archivo

3.4 ¿La superficie disponible para la instalación del sistema fotovoltaico recibe sombra en alguna época del año? Considere situaciones futuras (Edificios, muros, crecimiento de árboles y otros que generen sombra en el futuro). Si la superficie recibe sombra, la solución energética podría no funcionar eficientemente.

- Sí
 No

[Volver](#)

[Siguiente](#)

Confirmación de Envío

CONFIRMACIÓN DE ENVÍO

Antes de enviar la postulación, le pedimos revisar toda la información ingresada, y editar lo que sea necesario. El concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas.

Si un postulante ingresa más de una postulación, sólo se considerará la última que se registre en este Portal, conforme al numeral 5.3. "Normas generales aplicables a ambas soluciones energéticas", de las bases de postulación. No obstante lo anterior, hasta la fecha de cierre de recepción de las postulaciones, el postulante tendrá la posibilidad de dejar sin efecto (Borrar desde el Portal) aquella que considere errónea, e ingresar una nueva.

En el paso siguiente, una vez que haga click en **Finalizar**, recibirá por correo electrónico el "**Comprobante postulación FAE 2024**" con el folio de postulación. Recomendamos revisar las distintas bandejas de entrada de su correo, incluyendo la de SPAM. Recuerde visitar permanentemente el portal de postulación para conocer de posibles actualizaciones.

Volver

Siguiente

Paso final

Todavía tiene la opción de revisar todo lo ingresado antes de finalizar el proceso. Para confirmar y enviar el formulario al proceso de postulación, haga click en finalizar.

Volver

Finalizar

4.5 Foto 1

Subir archivo

4.5 II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA SOLAR TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE AGUA

1. Pertinencia de la solución energética postulada

1.1 ¿En qué aspectos cree que la solución energética mejorará la calidad de vida de la comunidad? (puede seleccionar más de una opción):

- Contar con agua caliente para ducharse.
- Contar con agua caliente para lavar.
- Reducir el costo del energético para obtener agua caliente.
- Aumentar las actividades por disponibilidad de agua caliente sanitaria.
- Otro

2. Acceso y características de la demanda de agua

2.1 ¿El establecimiento cuenta con alguna red o cañerías de agua?

- Solo red de agua fría.
- Red de agua fría y red de agua caliente.
- No hay red de agua

2.2 ¿Cuál es el origen de la red de agua potable?

Seleccionar

2.3 Incorpore detalles de la red de agua potable (altura torre, distancia del punto de suministro al establecimiento, existencia de bomba elevadora de presión, comentarios sobre la presión, entre otros)* (máximo 500 caracteres).

0/500

- **Opción: Solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua.**

2.4 ¿Qué sistema de suministro de agua caliente tiene el establecimiento actualmente? Responda independientemente de si se utiliza o no:

2.6 El uso del agua caliente es o será para (puede elegir más de una opción)

- Áreas de la cocina o manipulación de alimentos.
- Aseo e higiene personal (duchas).
- Otras actividades comunitarias.

2.6.3 El uso principal del establecimiento es del tipo:

- Hospitales y clínicas.
- Centro de salud ambulatorio.
- Residencias (adulto mayor, estudiantes, etc.).
- Vestuario / Duchas colectivas.
- Escuela sin ducha.
- Escuela con ducha.
- Junta de vecinos
- Otro

2.6.4 Tiene instalados equipos para calentar agua, indicar cuántos:

Calefón

Calderas para agua caliente.

Volver

Siguiente

II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA SOLAR TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE AGUA

3. Características del establecimiento

3.1 En relación a la red eléctrica del establecimiento, ¿qué alternativa describe mejor la situación actual?

3.2 ¿Cuál es el material principal de los muros exteriores del establecimiento?

3.3 Indique el tipo de superficie disponible para instalar el sistema solar térmico (colectores solares):

- Techo
- Piso

3.4 ¿La superficie disponible para la instalación del sistema solar térmico, recibe sombra en alguna época del año? Considere situaciones futuras (Edificios, muros, crecimiento de árboles y otros que generen sombra en el futuro). Si recibe sombra durante el día, es muy probable que no pueda funcionar eficientemente la solución energética, y podría ser motivo de inadmisibilidad.

- Sí
- No

Volver

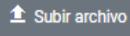
Siguiente

4.3 Fotografías de los lugares donde se requiere agua caliente, como duchas, cocina u otros.

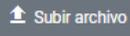
4.3 Foto 1



4.3 Foto 2



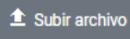
4.3 Foto 3



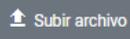
4.3 Foto 4



4.3 Foto 5

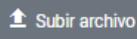


4.3 Foto 6





4.1 Foto 3



4.1 Foto 4



J A

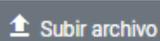


lar que
administrativa'
ergética.

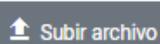
legas y/o

4.2 Fotografía del acceso al establecimiento desde su ingreso público.

4.2 Foto 1

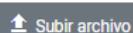


4.2 Foto 2

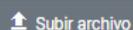


4.7 Fotografía con vista total de la superficie disponible para instalar el sistema térmico.

4.7 Foto 1



4.7 Foto 2

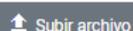


4.8 Fotografía (interior) de la **estructura del entretecho** en que se aprecien vigas, cerchas y costaneras, solo si la superficie disponible es el techo (2 fotografías). **Cuando no existe un espacio para un entretecho**, deberá seleccionar "no tiene entretecho", y adjuntar 2 fotografías que permitan corroborarlo .

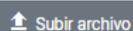
Marcar si corresponde: (Opcional)

No tiene entretecho

4.8 Foto 1



4.8 Foto 2



[Volver](#) [Siguiente](#)

4.4 Foto 2

Confirmación de Envío

CONFIRMACIÓN DE ENVÍO

Antes de enviar la postulación, le pedimos revisar toda la información ingresada, y editar lo que sea necesario. El concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas.

Si un postulante ingresa más de una postulación, sólo se considerará la última que se registre en este Portal, conforme al numeral 5.3. "Normas generales aplicables a ambas soluciones energéticas", de las bases de postulación. No obstante lo anterior, hasta la fecha de cierre de recepción de las postulaciones, el postulante tendrá la posibilidad de dejar sin efecto (Borrar desde el Portal) aquella que considere errónea, e ingresar una nueva.

En el paso siguiente, una vez que haga click en **Finalizar**, recibirá por correo electrónico el "**Comprobante postulación FAE 2024**" con el folio de postulación. Recomendamos revisar las distintas bandejas de entrada de su correo, incluyendo la de SPAM. Recuerde visitar permanentemente el portal de postulación para conocer de posibles actualizaciones.

[Volver](#) [Siguiente](#)

Paso final

Todavía tiene la opción de revisar todo lo ingresado antes de finalizar el proceso. Para confirmar y enviar el formulario al proceso de postulación, haga click en finalizar.

Volver

Finalizar

- **Comprobante de postulación que recibirá para ambas opciones de solución energética**



Ministerio de Energía

<https://energia.gob.cl>

Folio:

295500



2 9 5 5 0 0

Página 1 de 2

Comprobante Postulación

FAE 2024

Estimado(a) Postulante:

A través de este formulario, confirmamos que hemos recibido su postulación al Fondo de Acceso a la Energía 2024 con el ID **384367**.

Agradecemos su postulación, la que será evaluada conforme las bases del concurso. Se hace presente que, si bien se consideró una fecha estimada para la publicación de los resultados, es obligación del postulante revisar permanentemente el Portal www.energia.gob.cl/fae para conocer las actualizaciones.

Identificación del proyecto	
Nombre del proyecto:	
Tipo de solución postulada:	
Identificación de la organización Postulante	
Nombre:	
Rut:	
Localidad:	
Comuna:	
Coordinador(a) del proyecto	
Nombre completo:	
RUN:	
Teléfono:	

Fecha de Emisión: 27-05-2024 18:33:44

Código Verificación:



Código de Verificación:

obpg qgj6 ukey

Verifique la validez de este documento en:

<https://minenergia.simple.digital.gob.cl/validador>

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES E IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

En [ciudad], a [fecha] 2024, [Nombre de la Institución u Organización postulante], Rol Único Tributario N°XXX, representada por [Nombre Representante(s)], Rol Único Nacional N°XXX, domiciliado(s) para estos efectos en [dirección domicilio], comuna de XXX, en adelante e indistintamente “el postulante” del Proyecto denominado [Nombre del Proyecto ingresado en la ficha de postulación] en el marco del concurso para el “Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables” de la Subsecretaría de Energía, en adelante e indistintamente “FAE 2024”, declara(n):

- i. Que, conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases del concurso FAE 2024, elaboradas por la Subsecretaría de Energía y se obliga(n) a observar y acatar fielmente sus estipulaciones;
- ii. Que, en caso de postular a través de la ficha de postulación a la bonificación adicional para grupos vulnerables descrito en el **numeral 14.4**, la Subsecretaría de Energía podrá verificar en todo momento que cumplan con esa característica, conforme al **numeral 12** de las presentes bases.
- iii. Que, no cuenta con una solución energética técnicamente similar a la postulada, financiada total o parcialmente con otros fondos fiscales o municipales, instaladas en el lugar propuesto como inmueble a energizar;
- iv. Que, en el establecimiento que será energizado, no se están realizando trabajos que impidan instalar la solución energética postulada, ni lo habrá dentro los próximos 15 meses desde la fecha de postulación;
- v. Que, toda información entregada en la postulación al concurso FAE 2024 está completa, está vigente, fue revisada, es verídica y fidedigna;
- vi. Que, para todos los efectos, la Institución u Organización será el único responsable de la postulación ante la Subsecretaría de Energía;
- vii. Que, el uso del establecimiento que será energizado por la solución energética no tiene o tendrá como destino y/o uso el de oficinas, bodegaje, y otros usos distintos a los objetivos del Concurso.
- viii. Que, la superficie donde se instalará la solución energética no cuenta con asbesto u otro material nocivo para la salud, descrito en el **numeral 13.2, c)** de las presentes bases.

Nombre y firma del (los) representante(s) de la Institución Postulante
[Nombre de la Institución Postulante]

*Este anexo debe(n) ser firmado(s) por el (los) representante(s) de la institución postulante informado(s) en la ficha de postulación, conforme al Numeral 10.6 de las presentes bases. La firma deberá ser de puño y letra o digital conforme a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

ANEXO N°3

INDIVIDUALIZACIÓN DEL (LA) COORDINADOR(A) DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES

En [ciudad], a [fecha] de 2024, [Nombre(s) Representante(s) de la Institución u Organización postulante], Rol Único Nacional N°XXX, representante(s) de la Institución u Organización postulante [nombre de la Institución u Organización postulante], designa(n) a [Nombre Coordinador(a) de proyecto ingresado al “Portal FAE” de postulación], Rol Único Nacional N° XXX, correo electrónico [dirección de correo electrónico del coordinador(a)], teléfono de contacto [ingresar teléfono del coordinador(a)] en calidad de Coordinador(a) del proyecto denominado [Nombre del Proyecto ingresado en la ficha de postulación] postulado al presente concurso, quien declara conocer y

aceptar todas las responsabilidades que el imponen las presentes bases, desde la fecha de postulación hasta la total implementación de la solución energética o hasta que el Postulante comunique el cambio del (la) Coordinador(a).

Representante Institución u Organización Postulante
Nombre y firma del (los) representante(s) de la Institución u Organización Postulante

Coordinador(a) del Proyecto
Nombre y firma del (la) Coordinador(a) del Proyecto

*Este anexo debe(n) ser firmado(s) por el (los) representante(s) de la Institución u Organización postulante informado(s) en la ficha de postulación, conforme al Numeral 10.6 de las presentes bases. La(s) firma(s) deberá(n) ser de puño y letra o digital conforme la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

ANEXO N°4

AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL BIEN RAÍZ DONDE SE EMPLAZARÁ LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA

En [ciudad], [fecha] de 2024, yo, [Nombre del (los) dueño (s) del bien raíz donde se instalará la solución energética o de su representante], Rol Único Nacional N°XXX, representante de [Nombre de la institución dueña del bien raíz, si aplica], Rol Único Tributario N°XXX, autorizo a [Nombre de la Institución u Organización Postulante ingresada al "Portal FAE" de postulación], Rol Único Tributario N°XXX, para que, por encargo de la Subsecretaría de Energía, y la empresa o contratista que esta última designe, realicen de manera gratuita, las actividades y modificaciones necesarias al inmueble [inscripción en Conservador de Bienes Raíces], Rol de Propiedad XXX [Registrada por el Servicio de Impuestos Internos], ubicada en [dirección donde se instalará la solución energética] para instalar una solución energética [registrar acá si postula a una solución "fotovoltaica" o "solar térmica"], en el marco del concurso para el "Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables" de la Subsecretaría de Energía.

Declaro además, que durante el período que se realicen los trabajos de instalación de la solución energética:

- No está considerado realizar trabajos o intervención que impidan a la Subsecretaría de Energía, y la empresa o contratista que esta última designe, realizar la instalación de la solución energética.
- Está considerado realizar trabajos o intervención en el lugar donde se instalará la solución energética, entre los meses de **[mes]** de 2024 y **[mes]** de 202X. Los trabajos programados corresponden a: **[Describe el tipo de trabajo que se realizará]**

Nombre y Firma del dueño del inmueble o de su representante legal

*Esta autorización deberá ser suscrita por el propietario del inmueble y, su firma autorizada ante Notario u otro Ministro de Fe. La(s) firma(s) deberá(n) ser de puño y letra o digital conforme a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

ANEXO N°5

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL POSTULANTE BENEFICIARIO

En **[ciudad]**, a **[fecha]** 2024, **[Nombre de la Institución postulante]**, Rol Único Tributario N°**XXX**, representada por **[Nombre Representante de la institución que postula(s)]**, Rol Único Nacional N°**XXX**, domiciliados para estos efectos en **[domicilio]**, comuna de **XXX**, en adelante e indistintamente “el postulante” del Proyecto denominado **[Nombre del Proyecto ingresado en la ficha de postulación]** en el marco del concurso para el “Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables” de la Subsecretaría de Energía, en adelante e indistintamente “FAE 2024”, declara(n):

1. Cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto consistente en la solución energética postulada al Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables, que declara expresamente conocer.
2. Colaborar y facilitar con la Subsecretaría de Energía y para con el o los proveedores que ésta contrate, en la implementación y puesta en funcionamiento de la solución energética, por encargo de la Subsecretaría de Energía, instale en las dependencias indicadas por el postulante en su postulación.
3. Dar las facilidades necesarias a la Subsecretaría de Energía y el o los proveedores que ésta contrate para la instalación de las soluciones energéticas y el seguimiento y control de los proyectos hasta su entrega definitiva, la cual se verificará cuando la Subsecretaría de Energía, transfiera los bienes muebles a los respectivos Beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, en relación a lo dispuesto en la Glosa 02 de la Partida Ministerio de Energía de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Sector Público correspondiente al año 2024.
4. Dar facilidades a la Subsecretaría de Energía para realizar seguimiento a los proyectos con posterioridad al periodo indicado en el numeral anterior.

5. Mantener adecuadamente la solución energética que se instale. Esta obligación comprende las siguientes actividades:

- Designar a una persona para que realice las labores de operación y administración de la solución energética, la que deberá participar en la capacitación considerada durante la etapa de ejecución de la solución energética;
- Seguir a cabalidad las instrucciones de uso, resguardo y cuidados de la solución energética, junto con las recomendaciones de mantenimiento periódicas o de otro tipo según lo que indique el implementador, y que serán incluidas al momento de la inducción, en la entrega de la solución energética;
- Realizar las reparaciones que sean necesarias en caso del deterioro de la solución energética;
- Contactar y gestionar con la empresa instaladora de la solución energética, la realización de visitas, mantenciones y/o reparaciones, en el marco del periodo y condiciones de la garantía otorgada;
- Mantener contacto con la Subsecretaría de Energía o participar de las actividades que proponga la Subsecretaría, si fuese necesario y a las que ésta los convoque, una vez instalada la solución.
- Reportar a la Subsecretaría el funcionamiento e impacto en la comunidad de la solución energética, a través de encuestas y/o reuniones una vez instalada la solución, que realizará la Subsecretaría.
- Incluir los bienes transferidos dentro de su inventario de bienes muebles, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Nombre y firma del Postulante o su (s)
representante (s)

*La(s) firma(s) deberá(n) ser de puño y letra, o digital conforme a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

2. LLÁMASE a concurso para la selección de beneficiarios del Fondo de Acceso a la Energía, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL FAE WWW.ENERGIA.GOB.CL/FAE Y ARCHÍVESE

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

